



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 757 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 14 NOV. 2017

### VISTOS;

El Informe Nº 214-2017-GRA/GG-OSRS-RO, Oficio Nº 225-2017-GRA/GG-OSRS-D, Oficio Nº 4334-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto Nº 9412-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 10043 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre proyección de resolución para la transferencia presupuestal 2017 por la modalidad de encargo y;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Informe Nº 214-2017-GRA/GG-OSRS-RO de fecha 12 de octubre del 2017, Oficio Nº 225-2017-GRA/GG-OSRS-D de fecha 03 de noviembre del 2017, Oficio Nº 4334-2017-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 07 de noviembre del 2017, Decreto Nº 9412-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 08 de noviembre del 2017, Decreto Nº 10043 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 08 de noviembre del 2017 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2017 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2017 por el **monto de S/. 2,580,239.00 Soles**, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio Nº 225-2017-GRA/GG-OSRS-D elaborado en la Oficina Sub Regional Sucre;

Mediante Decreto Nº 9412-17 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 08 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura indica proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Sucre, mediante Decreto Nº 10043 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 08 de noviembre del 2017 el Sub Gerente de Obras indica se proyecte la resolución; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0227-2013-GRA/GG-GRI de fecha 11 de noviembre del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO” con un presupuesto de S/. 5'177,846.79 Soles,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2017-GRA/GR de fecha 11 de abril del 2017, en su Artículo Primero se autoriza la asignación de fondos por la modalidad de encargos a favor de la Oficina Sub Regional Sucre para la ejecución de la Meta 0043 por el importe de S/. 1,391,164.00 Soles, indicando en su Artículo Tercero que la suma de S/. 199,230.00 Soles será ejecutado por la sede central para la contratación de servicios de alquiler de cargador frontal y volquete;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2017-GRA/GR de fecha 07 de agosto del 2017, en su Artículo Primero se autoriza la asignación de fondos 02 por la modalidad de encargos a favor de la Oficina Sub Regional Sucre para la ejecución de la Meta 0043 por el importe de S/. 199,230.00 Soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 720-2017-GRA/GG-GRI de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados Partidas Nuevas - Deductivo Vinculante N° 01, con un presupuesto de S/. -851.35 Soles del Proyecto: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO",

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

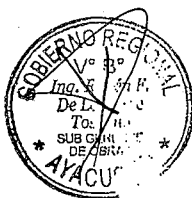
Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas. (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Asignación de Fondos 03 por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: Meta 0043 "CREACIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA: QALLURI - PALLCCA - HUITO - QUIJE L = 19.551 KM A NIVEL DE AFIRMADO EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE; PROV. DE SUCRE - AYACUCHO", por el importe de **S/. 313,045.00 Soles**, con cargo a la fuente de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2017 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

*[Handwritten Signature]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

REGIONAL  
3°  
General  
AYACUCHO

REGIONAL  
AYACUCHO

REGIONAL

REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL  
Vº Bº  
Ayacucho  
GERENTE  
AYACUCHO